nombrados y [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] — Fran.co de [illegible]

[illegible]

Poder — En la villa de [illegible] en las [illegible] de [illegible] de [illegible]
a diez y seis dias del mes de mayo de mill
y quinientos y setenta y seis años los señores
Herrera — concejo justicia y regimiento de esta villa es a saber Fran.co
Felipe y Andres Perez de Vallejo [illegible] ordinarios
y Fran.co Clemente y Ju.o Martinez Dañon y Fran.co Notas
y Ju.o de Sodar y [illegible] de [illegible] regidores y Gonçalo de
[illegible] [illegible] [illegible] como tales
concejo dixeron que dava el dicho [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] se requiere a Fran.co de
Herrera procurador en esta villa [illegible] de [illegible]
[illegible] para que en nombre del dicho concejo
pueda pedir [illegible] cobrar todos y qualesquier
bienes [illegible] y otras cosas que al dicho concejo se le
debieren y pertenescieren en qualquier manera
[illegible] [illegible] obligaciones
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y cobrando todo lo que [illegible] concejo
se le debiere y pertenesciere pueda [illegible]
[illegible] y pedir execuciones prisiones
ventas y remates de bienes y tomar la posse-
sion de ellos y dar carta de pago y fin quito
y lasto [illegible] qualesquier restituciones
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]